



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, la suscrita C. Maribel Jarquín Cortés, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-017 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita Notificadora y Ejecutora; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0082/2026, de fecha 20 de abril de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330126092503631, de fecha 26 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la persona moral Centro Laboratorista Especializado, ARH, S.C., registrado con el número de crédito 52867, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0082/2026. Conste. _____

Maribel Jarquín Cortés



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de abril de 2026.

Acuerdo número: CCC/0082/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CLE210703JK4

Nombre, Denominación o Razón Social: Centro Laboratorista Especializado, ARH, S.C.

Domicilio: Belisario Domínguez, número 1200, 3er. Piso Interior 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 330126092503631

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 52867

Fecha: 26 de septiembre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330126092503631, de fecha 26 de septiembre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52867, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la persona moral Centro Laboratorista Especializado, ARH, S.C., con domicilio en: Belisario Domínguez, número 1200, 3er. Piso Interior 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., artículo 12, fracciones III y XI y 53, fracción



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 04 de diciembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la persona moral no es localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: BIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2025. ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 1200, 3ER PISO INTERIORE 1, COLONIA PÉROTA, OAXACA DE JUZGEE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN A NOMBRE DE CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO AERH, S.C.; Y BIEN CERTIFICADO DE ESTAR EN EL DOMICILIO INDICADO POR ASÍ CONSTAR CON EL NOMBRE DE LA CALLE EN LOS INDICADORES VIALES Y POR TENER A LA VISTA UN INMUEBL CON EL NÚMERO 1200 EN SU FACADA, Y AL OBSERVAR QUE TIENE UN NIVEL TORIO PUADO EN SU PRTON COMO SE OBSERVA, QUE EL TERCER NIVEL LO OCUPA LA DENOMINACIÓN: BRICKSTONE SUMINISTROS, EL SEGUNDO NIVEL LO OCUPA LA DENOMINACIÓN: ESCALANTE SOCIAL ESTRATEGICA S.A. DE C.V. Y EN EL PRIMER NIVEL SE OBSERVAN 3 INTERIORES, DE LOS CUALES EL INTERIO B Y C ESTAN OCUPADOS, POR PC & M EN EL INTERIO B Y C. AL CONSTITUIRME EN EL TERCER PISO, SOY ATENDIDA POR QUIEN DICE LLAMARSE GALO JIMENEZ, A QUIEN LE SOLICITO INFORMES DEL CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO AERH, S.C. Y ME DICE NO CONOCER A ESTA RAZON SOCIAL, QUE TENGO EL TERCER NIVEL LO OCUPA BRICKSTONE SUMINISTROS Y DESCONOCE SI HAYA OCUPADO LA RAZON SOCIAL QUE BUSCO, ESTE DOMICILIO, YA QUE EL TIENE POCO TIEMPO TRABAJANDO ACA, MOTIVO POR EL CUAL NO FUE POSIBLE LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA ASIGNADA, TODA VEZ QUE LA RAZON SOCIAL BUSCADA ES NO LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO INDICADO.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330126092503631, de fecha 26 de septiembre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.0.2., 8, 14 fracción VII, 53, 54 y 61, fracciones XV y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330126092503631, de fecha 26 de septiembre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 15 de mayo de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

Así mismo, se descontarán los días 01 y 05 de mayo por considerarse días inhábiles, en términos de lo establecido en el artículo 123, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.


Cuarto: Se designa a la C. Maribel Jarquín Cortés, con identificación número DIR-CCC-017; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente



Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo


Pág. 3/3



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330126092503631

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLE210703JK4
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C.
DOMICILIO: BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1200, 3ER PISO INTERIOR 1, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68050
REFERENCIAS:

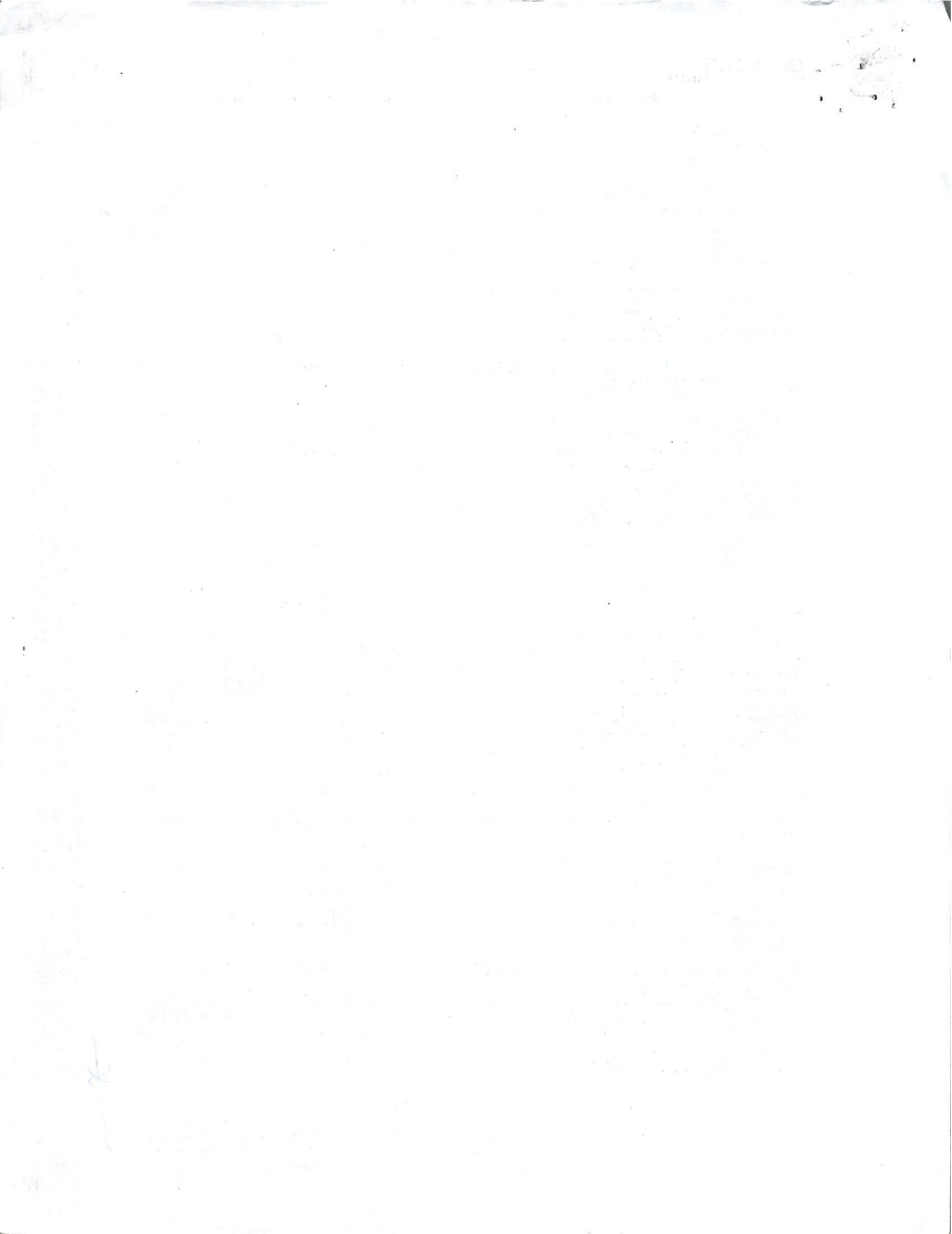
DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52867
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024
FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2024
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL
CONCEPTO: LIQUIDACIÓN REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL PERIODO 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2024
IMPORTE DETERMINADO: \$ 781,279.33
ACTUALIZACIÓN: \$ 89,100.87
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 17,407.60
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 887,787.80
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 887,788.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 55,588.36
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 27,783.07
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 54,473.29
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 25,624.23
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL MARZO-ABRIL 2022	\$ 63,228.21
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL MARZO-ABRIL 2022	\$ 27,883.65
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL MAYO-JUNIO 2022	\$ 57,263.05
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL MAYO-JUNIO 2022	\$ 23,569.47







CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

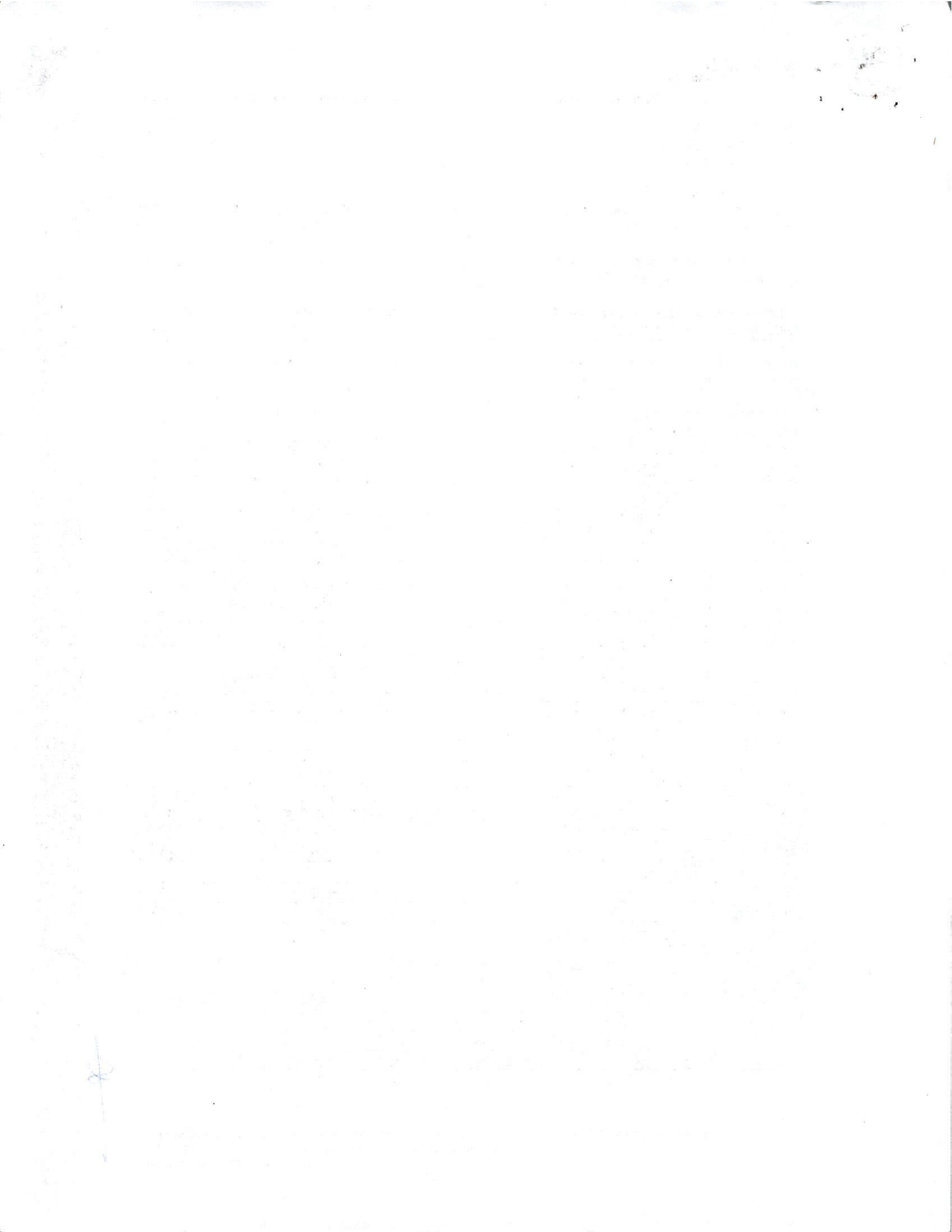
OAXACA

CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL JULIO-AGOSTO 2022	\$ 55,293.52
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL JULIO-AGOSTO 2022	\$ 21,133.19
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 56,575.81
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 19,959.94
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 68,088.33
RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 22,019.76
MULTA DE FONDO DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL BIMESTRES 2021	\$ 26,356.55
MULTA DE FONDO DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL BIMESTRES 2022	\$ 176,438.90
TOTAL	\$ 781,279.33

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTES HISTORICOS		IMPORTES ACTUALIZADOS		TOTAL A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 47,921.00	\$ 47,921.00			\$ 47,921.00	\$ 47,921.00
ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 7,667.36	\$ 7,667.36	\$ 1,951.15	\$ 1,951.15	\$ 9,618.51	\$ 9,618.51
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 47,629.00	\$ 320,798.00			\$ 320,798.00	\$ 47,629.00
MARZO-ABRIL 2022	\$ 56,133.00				\$ 56,133.00	\$ 56,133.00
MAYO-JUNIO 2022	\$ 51,357.00				\$ 51,357.00	\$ 51,357.00
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 50,308.00				\$ 50,308.00	\$ 50,308.00
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 52,086.00				\$ 52,086.00	\$ 52,086.00
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 63,285.00				\$ 63,285.00	\$ 63,285.00
ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 6,844.29	\$ 34,124.21	\$ 12,457.77	\$ 1,912.01	\$ 46,581.98	\$ 6,756.30
MARZO-ABRIL 2022	\$ 7,095.21			\$ 2,219.31	\$ 9,314.52	\$ 9,314.52
MAYO-JUNIO 2022	\$ 5,906.05			\$ 2,009.93	\$ 7,915.98	\$ 7,915.98
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 4,985.52			\$ 1,940.80	\$ 6,926.32	\$ 6,926.32
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 4,489.81			\$ 1,985.81	\$ 6,475.62	\$ 6,475.62
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 4,803.33			\$ 2,389.90	\$ 7,193.23	\$ 7,193.23
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 27,783.07	\$ 27,783.07	\$ 9,304.14	\$ 9,304.14	\$ 37,087.21	\$ 37,087.21
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PROVISIONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 25,624.23	\$ 140,190.24	\$ 59,405.34	\$ 9,117.30	\$ 199,595.58	\$ 34,741.73
MARZO-ABRIL 2022	\$ 27,883.65			\$ 10,582.86	\$ 38,466.51	\$ 38,466.51
MAYO-JUNIO 2022	\$ 23,569.47			\$ 9,584.44	\$ 33,153.91	\$ 33,153.91
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 21,133.19			\$ 9,254.79	\$ 30,387.98	\$ 30,387.98
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 19,959.94			\$ 9,469.41	\$ 29,429.35	\$ 29,429.35
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 22,019.76			\$ 11,396.33	\$ 33,416.09	\$ 33,416.09
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 26,356.55	\$ 26,356.55	777.52	777.52	\$ 27,134.07	\$ 27,134.07
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 26,195.95	\$ 176,438.90	5,204.95	772.78	\$ 181,643.83	\$ 26,968.73
MARZO-ABRIL 2022	\$ 30,873.15			910.76	\$ 31,783.91	\$ 31,783.91
MAYO-JUNIO 2022	\$ 28,246.35			833.27	\$ 29,079.62	\$ 29,079.62
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 27,669.40			816.25	\$ 28,485.65	\$ 28,485.65
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 28,647.30			845.10	\$ 29,492.40	\$ 29,492.40
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 34,806.75			1,026.80	\$ 35,833.55	\$ 35,833.55
GASTOS DE EJECUCIÓN					\$ 17,407.60	\$ 17,407.60
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$ 781,279.33	\$ 781,279.33	\$ 89,100.87	\$ 89,100.87	\$ 887,787.80	\$ 887,787.80

OAXACA





CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2024, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C., registrado y controlado bajo el número 52867, con importe \$ 781,279.33 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 31 DE OCTUBRE DE 2024, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 870,380.20 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.), \$ 17,407.60 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 887,787.80 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 52867 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 781,279.33

CONCEPTO	IMPORTES HISTÓRICOS		IMPORTES ACTUALIZADOS		TOTAL A PAGAR	
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 47,921.00	\$ 47,921.00			\$ 47,921.00	\$ 47,921.00
ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 7,667.36	\$ 7,667.36	\$ 1,031.13	\$ 1,031.13	\$ 8,708.51	\$ 8,708.51
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 47,629.00	\$ 220,798.00			\$ 220,798.00	\$ 47,629.00
MARZO-ABRIL 2022	\$ 56,133.00					\$ 56,133.00
MAYO-JUNIO 2022	\$ 51,357.00					\$ 51,357.00
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 50,508.00					\$ 50,508.00
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 52,088.00					\$ 52,088.00
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 62,285.00					\$ 62,285.00
ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 6,844.39	\$ 34,124.21	\$ 12,487.77	\$ 1,913.01	\$ 46,551.98	\$ 6,736.80
MARZO-ABRIL 2022	\$ 7,099.31			\$ 2,210.31		\$ 9,314.92
MAYO-JUNIO 2022	\$ 5,508.03			\$ 2,008.93		\$ 7,519.98
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 4,825.22			\$ 1,645.80		\$ 6,475.22
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 5,588.91			\$ 1,948.91		\$ 7,539.92
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 4,803.33			\$ 2,389.00		\$ 7,193.23
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2021	\$ 27,783.07	\$ 27,783.07	\$ 9,304.14	\$ 9,304.14	\$ 37,087.21	\$ 37,087.21
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PROVISIONAL ENERO-FEBRERO 2021	\$ 23,624.23	\$ 140,180.24	\$ 39,403.34	\$ 9,117.30	\$ 189,593.28	\$ 34,741.73
MARZO-ABRIL 2021	\$ 27,853.93			\$ 10,982.96		\$ 38,836.93
MAYO-JUNIO 2021	\$ 23,869.47			\$ 9,284.44		\$ 33,153.91
JULIO-AGOSTO 2021	\$ 23,139.19			\$ 9,234.79		\$ 32,373.98
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2021	\$ 19,939.24			\$ 9,489.41		\$ 29,428.65
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 23,019.76			\$ 11,399.25		\$ 34,419.01
MULTA DE FONDOS IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 26,256.83	\$ 26,256.83	777.83	777.82	\$ 27,134.07	\$ 27,134.07
MULTA DE FONDOS IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL ENERO-FEBRERO 2022	\$ 26,193.92	\$ 179,428.90	\$ 2,204.93	777.78	\$ 181,643.83	\$ 26,968.73
MARZO-ABRIL 2022	\$ 20,873.13			\$ 10.79		\$ 20,883.91
MAYO-JUNIO 2022	\$ 20,349.38			\$ 93.27		\$ 20,442.65
JULIO-AGOSTO 2022	\$ 27,869.40			\$ 18.23		\$ 27,887.63
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	\$ 28,847.30			\$ 843.10		\$ 29,690.40
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 24,803.73			\$ 1,026.80		\$ 25,830.53
IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 781,279.33	\$ 781,279.33	\$ 89,100.87	\$ 89,100.87	\$ 870,380.20	\$ 870,380.20

[Handwritten signature]



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

OAXACA

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 870,380.20	
GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA 2%	\$ 17,407.60	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 887,787.80	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 887,788.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2021 (IMPORTE HISTÓRICO \$ 55,588.36)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO (29 DE OCTUBRE DE 2024 al 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2021				IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO			
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	1.0351	0.0351	\$ 55,588.36	X	1.0351	\$ 57,539.51	\$ 55,588.36	\$ 1,951.15
		INPC SEP 2024	136.0800								

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2024, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de septiembre de 2025, respectivamente.

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 57,539.51

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 24, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, que a la letra dice:

"Cuando los contribuyentes o responsables solidarios, no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno.

Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se

2



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de noviembre 1.47%, y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de noviembre a diciembre de 2024, dando una tasa acumulada de recargos de 2.94%, mismo que fue aplicado al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del bimestre noviembre-diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2024, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, y septiembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2025, dando una tasa acumulada de recargos de 13.23%, mismo que fue aplicado al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del bimestre noviembre-diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos por año se calcularon de la siguiente forma:

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL					AÑOS		PERIODO
PERIODOS	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2024	2025	
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	16.17	X	\$ 57,539.51	= \$ 9,304.14	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025





CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

MULTA DE FONDO DE CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2021 (IMPORTE DETERMINADO \$ 26,356.55

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de noviembre de 2024 a 26 de septiembre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL					IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025 = 140.8670	1.0295	0.0295	\$ 26,356.55	X	\$ 27,134.07	\$ 26,356.55	= \$ 777.52
		INPC OCT 2024 = 136.8280							

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2024, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de septiembre de 2025, respectivamente.

CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2022 (IMPORTE HISTORICO \$ 354,922.21)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024 de fecha 29 DE OCTUBRE DE 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACION DEL PERIODO (29 DE OCTUBRE DE 2024 al 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)





CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2022						IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERÍODO
ENERO-FEBRERO 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	136.0800	1.0351	0.0351	\$ 54,473.29 X	1.0351	\$ 56,385.30	\$ 54,473.29 = \$ 1,912.01
		INPC SEP 2024								
MARZO-ABRIL 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	136.0800	1.0351	0.0351	\$ 63,228.21 X	1.0351	\$ 65,447.52	\$ 63,228.21 = \$ 2,219.31
		INPC SEP 2024								
MAYO-JUNIO 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	136.0800	1.0351	0.0351	\$ 57,263.05 X	1.0351	\$ 59,272.98	\$ 57,263.05 = \$ 2,009.93
		INPC SEP 2024								
JULIO-AGOSTO 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	136.0800	1.0351	0.0351	\$ 55,293.52 X	1.0351	\$ 57,234.32	\$ 55,293.52 = \$ 1,940.80
		INPC SEP 2024								
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	136.0800	1.0351	0.0351	\$ 56,575.81 X	1.0351	\$ 58,561.62	\$ 56,575.81 = \$ 1,985.81
		INPC SEP 2024								
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC AGO 2025	140.8670	136.0800	1.0351	0.0351	\$ 68,088.33 X	1.0351	\$ 70,478.23	\$ 68,088.33 = \$ 2,389.90
		INPC SEP 2024								

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2024, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de septiembre de 2025, respectivamente.

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 367,379.98

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 24, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, que a la letra dice:

"Cuando los contribuyentes o responsables solidarios, no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco estatal por la falta de pago oportuno.

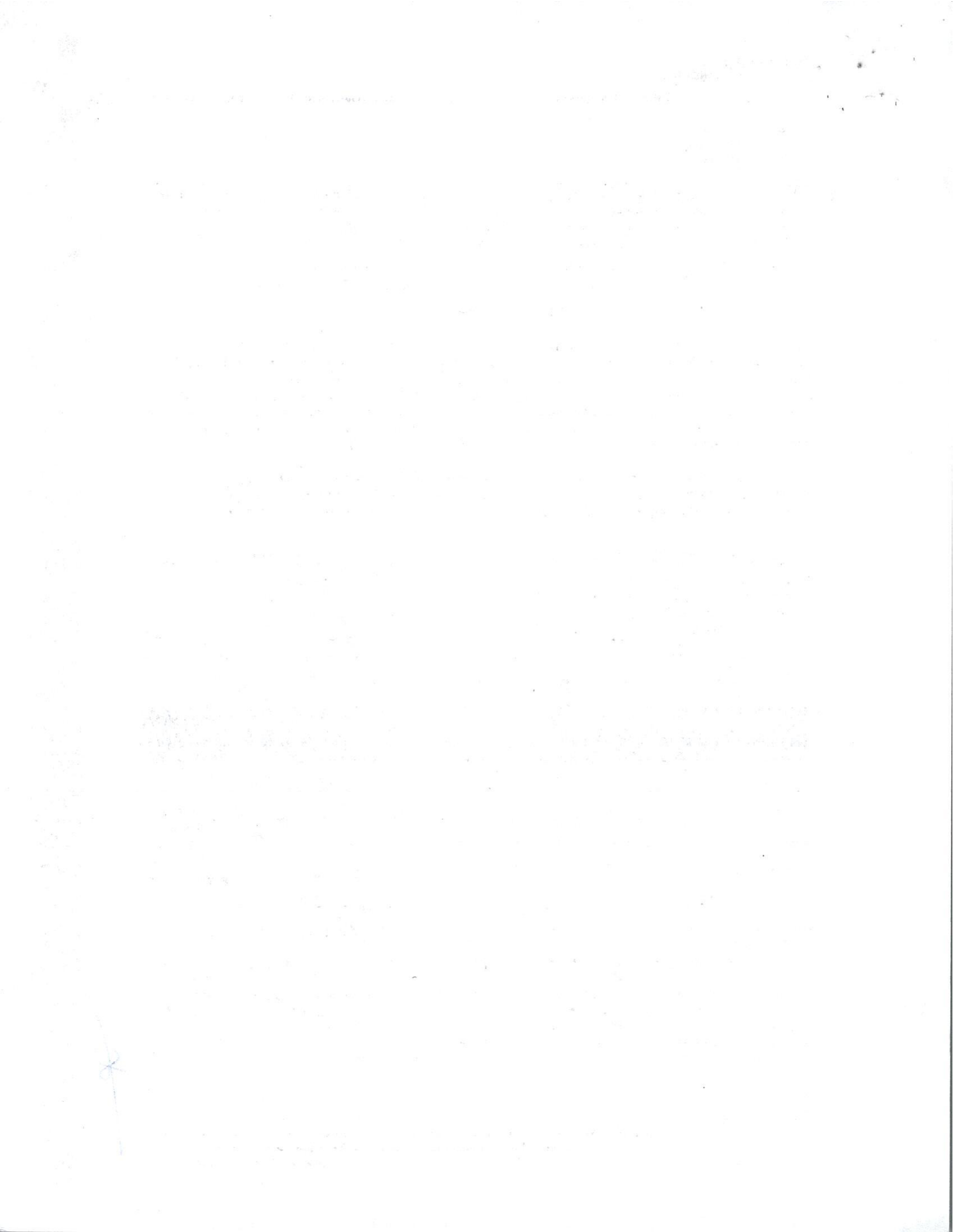
Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de noviembre 1.47%, y diciembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de noviembre a diciembre de 2024, dando una tasa acumulada de recargos de 2.94%, mismo que fue aplicado al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre de 2022.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:







CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2024, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de diciembre de 2023	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2024, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, y septiembre 1.47%, generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2025, dando una tasa acumulada de recargos de 13.23%, mismo que fue aplicado al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre de 2022.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98	50%	0.49	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos por año se calcularon de la siguiente forma:

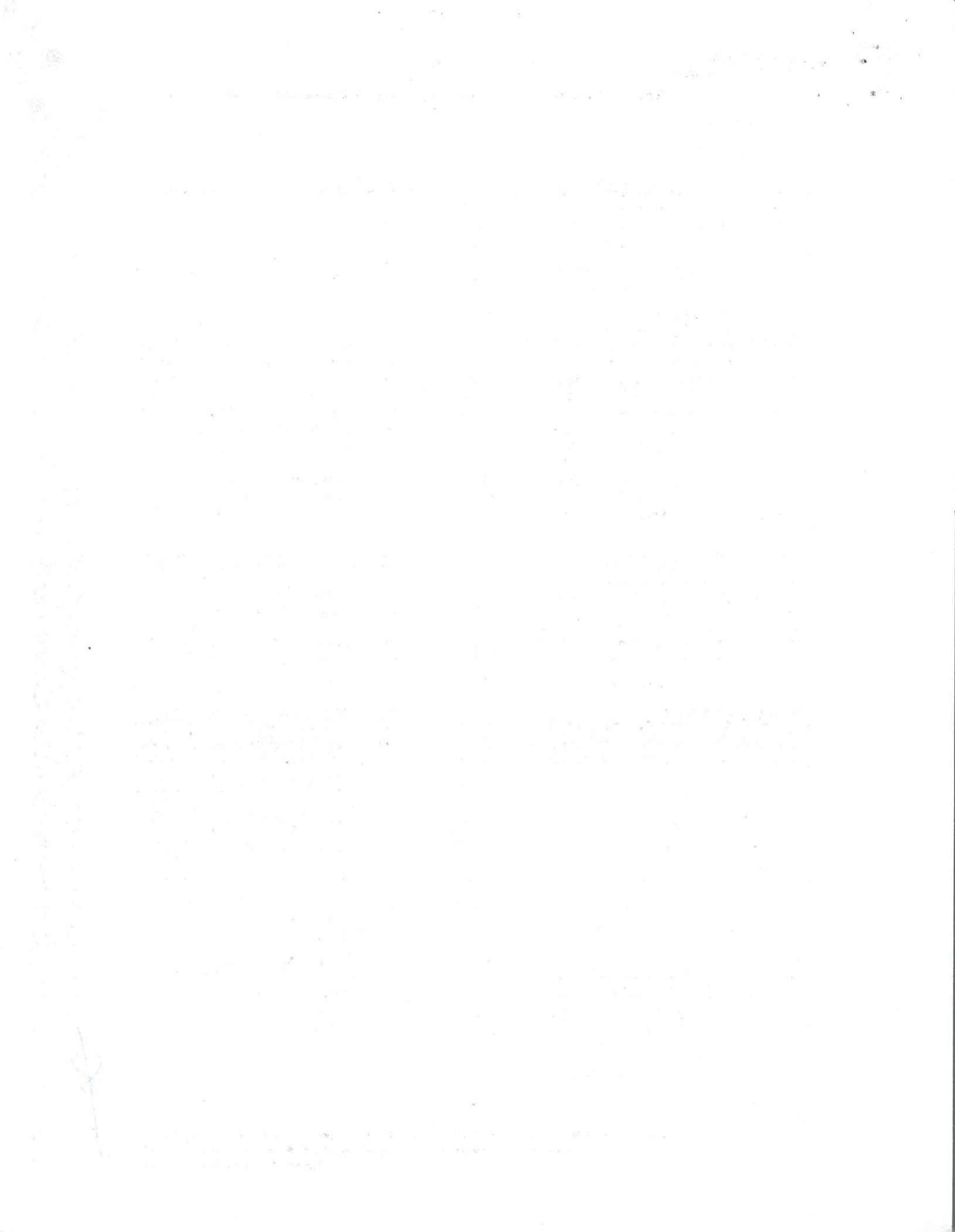
RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL					AÑOS		PERIODO
PERIODOS	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2024	2025	
ENERO-FEBRERO 2022	16.17	X	\$ 56,385.30 =	\$ 9,117.50	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025
MARZO-ABRIL 2022	16.17	X	\$ 65,447.52 =	\$ 10,582.86	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025
MAYO-JUNIO 2022	16.17	X	\$ 59,272.98 =	\$ 9,584.44	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025
JULIO-AGOSTO 2022	16.17	X	\$ 57,234.32 =	\$ 9,254.79	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	16.17	X	\$ 58,561.62 =	\$ 9,469.41	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	16.17	X	\$ 70,478.23 =	\$ 11,396.33	2.94	13.23	NOV/2024 A SEP/2025

MULTA DE FONDO DE CONTRIBUCIÓN IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL 2022 (IMPORTE DETERMINADO \$ 176,438.90)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE RECARGOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 26 de noviembre de 2024 a 26 de septiembre de 2025.







CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL						IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO			
ENERO-FEBRERO 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	AGO	2025	140.8670	1.0295	0.0295	\$ 26,195.95	X	1.0295	\$ 26,968.73	\$ 26,195.95	\$ 772.78
		INPC	OCT	2024	136.8280								
MARZO-ABRIL 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	AGO	2025	140.8670	1.0295	0.0295	\$ 30,873.15	X	1.0295	\$ 31,783.91	\$ 30,873.15	\$ 910.76
		INPC	OCT	2024	136.8280								
MAYO-JUNIO 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	AGO	2025	140.8670	1.0295	0.0295	\$ 28,246.35	X	1.0295	\$ 29,079.62	\$ 28,246.35	\$ 833.27
		INPC	OCT	2024	136.8280								
JULIO-AGOSTO 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	AGO	2025	140.8670	1.0295	0.0295	\$ 27,669.40	X	1.0295	\$ 28,485.65	\$ 27,669.40	\$ 816.25
		INPC	OCT	2024	136.8280								
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	AGO	2025	140.8670	1.0295	0.0295	\$ 28,647.30	X	1.0295	\$ 29,492.40	\$ 28,647.30	\$ 845.10
		INPC	OCT	2024	136.8280								
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	AGO	2025	140.8670	1.0295	0.0295	\$ 34,806.75	X	1.0295	\$ 35,833.55	\$ 34,806.75	\$ 1,026.80
		INPC	OCT	2024	136.8280								

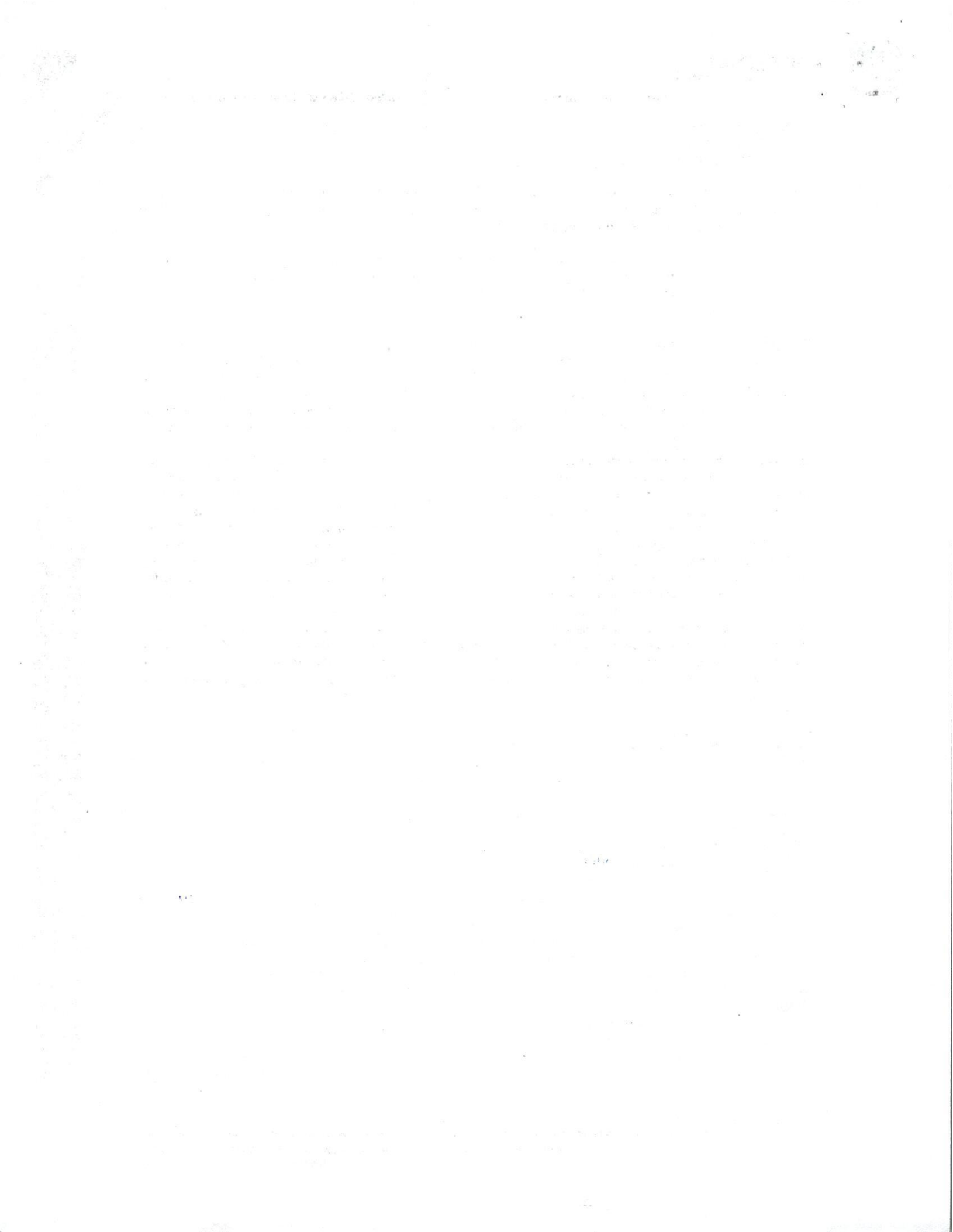
Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2024, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de septiembre de 2025, respectivamente.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 870,380.20	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 17,407.60	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 887,787.80	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 887,788.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del





CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, y se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primero párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.



[Handwritten signature]
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ.

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

[Handwritten signature]
KHT/CMSE



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text below the stamp, possibly a title or reference number.

Vertical text or markings on the left side of the page, possibly a page number or reference.



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLE210703JK4
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C.
DOMICILIO: BELISARIO DOMINGUEZ, 1200 3ER PISO, NÚMERO 1, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68050
REFERENCIAS:

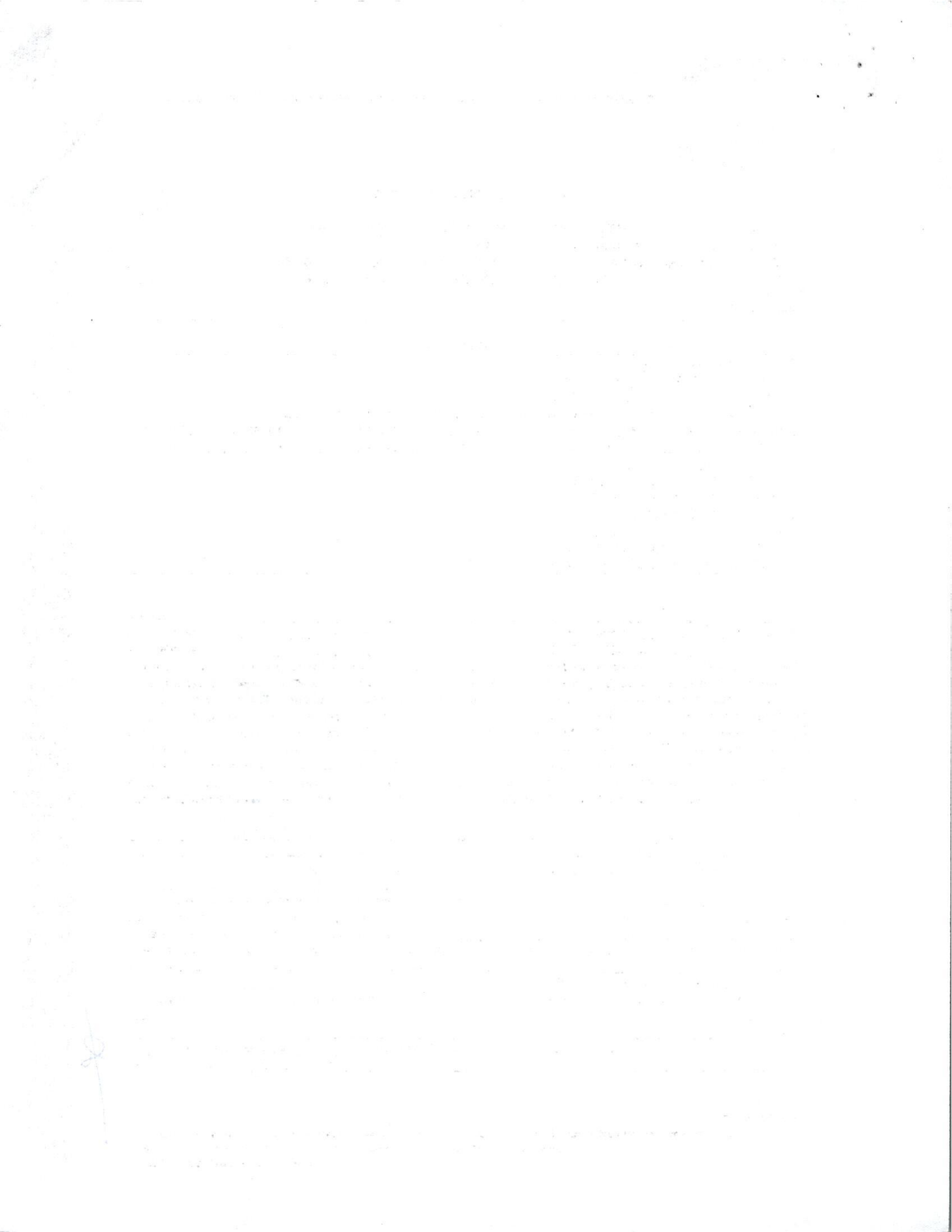
DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52867
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024
FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2024
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL
CONCEPTO: LIQUIDACIÓN REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL PERIODO 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2024
IMPORTE DETERMINADO: \$ 781,279.33
ACTUALIZACIÓN: \$ 89,100.87
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 17,407.60
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 887,787.80
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 887,788.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____
del año 2025, el (la) C. _____ Notificador-
Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de
Ejecución número 330126092503631, de 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la)
(contribuyente) CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C. deudor (a) del crédito número 52867 persona a quien
se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro
citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la
nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba
descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me
apersono

_____ y
localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y
_____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el
mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de
_____ persona que se encuentra en el domicilio en que se
actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente
que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la
presente diligencia y dice tener una relación de _____
con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o
personalidad _____ con
_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por)
_____ número de (folio) _____







CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631



_____ expedida por _____ el _____ de(l)
_____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo
que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus
principales rasgos fisonómicos, como sigue:

asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que
manifiesta: _____, persona
que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora
al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido, al (a) C. _____ persona que atiende la
presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su
representante legal de CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C. persona a la que va dirigido el mandamiento
de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en
el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su
representante legal de CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C.; _____ comparece (n),
no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____
mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se
requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor
el (la) _____
del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el
Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita
(con) _____ Instituto de la
Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del
Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han
sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole
saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha
persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____
expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer
y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca,
vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente., la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del
_____ al _____, mismo que
contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a)
ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después
haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es
llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C.
_____ comparece el día y hora en que se actúa, no
obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____





CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192, párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con fundamento en los artículos 7, fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución 330126092503631 con fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 52867 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 NOTIFICADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2024 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 330126092503631, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 870,380.20 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N), \$ 17,407.60 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 887,787.80 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N),, manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

_____, entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



2



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLE210703JK4
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO LABORATORISTA ESPECIALIZADO ARH, S.C.
DOMICILIO: BELISARIO DOMINGUEZ, 1200 3ER PISO, NÚMERO 1, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68050
REFERENCIAS:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52867
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF/II/3/D/2008/2024
FECHA DE RESOLUCIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2024
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORIA E INSPECCIÓN FISCAL
CONCEPTO: LIQUIDACIÓN REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL PERIODO 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2024
IMPORTE DETERMINADO: \$ 781,279.33
ACTUALIZACIÓN: \$ 89,100.87
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 17,407.60
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 887,787.80
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 887,788.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por:) _____ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. _____ y _____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas,







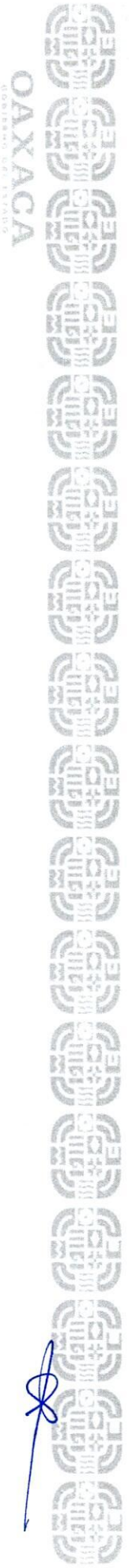
CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

aparecen sus fotografías mismas que concuerdan con sus rasgos fisonómicos, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en

_____ y _____
respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 197 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, tiene derecho a señalar los bienes en que se deba trabar el embargo, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo, siendo estos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



... ..

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que _____

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330126092503631 de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C.



Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

First paragraph of faint, illegible text.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.

Ninth paragraph of faint, illegible text.

Tenth paragraph of faint, illegible text.

Handwritten mark or signature on the left margin.



CIAC:1 CENTRO
No. DE CONTROL
330126092503631

_____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que aparezcan en los registros públicos que correspondan, de conformidad con el artículo 219 tercer párrafo del ordenamiento citado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188, párrafo tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido en el artículo 188, párrafo primero, fracciones I, y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 870,380.20	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO.
GASTO DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA 2%	\$ 17,407.60	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 887,787.80	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 887,788.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto _____).

_____, entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)



